



Representación legal de personas trabajadoras realizadas

Programa Presupuestario:	E022 - Justicia y Bienestar Laboral
Resumen narrativo del nivel reportado:	F.P.C02 - Representación legal de personas trabajadoras realizadas
Indicador:	C02 - Porcentaje de representación legal derivada de quejas no conciliadas
Método de Cálculo:	(Número de quejas no conciliadas con representación legal del trabajador / Número de quejas no conciliadas) x 100
Trimestre reportado:	Primer Trimestre
Liga de Publicación del Medio de Verificación:	https://styps.qroo.gob.mx/medios-de-verificacion/
Unidad Responsable del Indicador:	Procuraduría de la Defensa del Trabajo
Datos de las Variables reportadas:	
Numerador:	5 numero de quejas no conciliadas con representacion legal del trabajador
Denominador:	45 numero de quejas no conciliadas
Descripción de los resultados: En este trimestre, se brindó representación legal en 5 quejas no conciliadas, lo que representa el 11.111% de total de 45 quejas no conciliadas, mientras que la meta programada estimaba brindar representación legal en 10 quejas no conciliadas de un total proyectado de 80 quejas no conciliadas lo que representaba un 12.500%. Esto generó un nivel de cumplimiento del 88.889%. Cabe destacar que las actividades de la Procuraduría están sujetas a la voluntad de los trabajadores para presentar sus quejas y solicitar apoyo legal, lo que influye directamente en el volumen de casos atendidos y explica las variaciones entre lo programado y lo ejecutado.	
Tipo de Evidencia: Base de datos	
 <hr/> Lcda. Ruth María de Lourdes Fernández Estrada Procuradora de la Defensa del Trabajo	

En términos de los dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y en consideración a la protección de la prerrogativa constitucional establecida en el artículo 6 inciso A fracción II y el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se tiene por confidencial los datos personales de los beneficiarios de los servicios de procuración de justicia laboral, toda vez que el dar a conocer públicamente dicha información vulneraría la tutela del derecho a la protección de los datos personales y la vida privada, ya que no se configura causa o justificación jurídica que permita la publicación de los datos personales.